



DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



DECRETO No. 200-02.01-0064  
Marzo 19 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE POLICIA ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 4, 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1751 de 2015, ley 1523 de 2012, ley 1801 de 2016, la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, la Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, Decreto 1-3-0680 del 17 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 48 superior consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado

Que igualmente el artículo 49 ídem preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el artículo 113 ídem manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".



Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020

Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
wtrujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que “en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)

Que el numeral 2 del artículo 315 ídem, dentro de las funciones de los alcaldes establece lo siguiente: Son atribuciones del alcalde: “ ... 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, establecen “Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, establece en su artículo 204 que “el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción”.

Que, atendiendo las recomendaciones de la OMS, el ministerio de salud y la Protección Social a través de la Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el día 16 de marzo de 2020, se expidió el Decreto departamental No. 1-3-0676, por medio del cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones en las cuales se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la protección, mitigación y control de la pandemia en el Departamento del Valle del Cauca.



Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020  
Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589  
alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
w.trujillo-valle.gov.co







DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



Que dentro de las medidas preventivas frente a la pandemia de COVID-19 el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 411 del 16 de marzo de 2020 "por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas, Decreto No. 412 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones", y el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional".

Que mediante el Decreto No. 1-3-0680 del 17 de marzo de 2020, la Gobernación del Valle del Cauca adopto medidas transitorias de policía frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones, entre ellas, decretar toque de queda y prohibir el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca, con el propósito de prevenir el riesgo ante esta pandemia y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020 dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público tales como fijar la aplicación preferente de las instrucciones en materia de orden público en cabeza del señor Presidente de la República, el deber de comunicación inmediata al Ministerio del interior de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por los alcaldes y gobernadores y las sanciones ante la omisión del incumplimiento del mencionado Decreto.

Que mediante el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que la Gobernación del Valle del Cauca el día 18 de marzo de 2020, expide el Decreto 1-3-0691, por medio del cual decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a la OMS y el Ministerio de salud y protección social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona,



Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020

Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
wtrujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el Alcalde Municipal con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Nacional y lo ordenado por la Gobernadora del Valle del Cauca, así como contener la pandemia, garantizando la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Trujillo Valle del Cauca,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger en el municipio de Trujillo Valle del Cauca, el toque de queda que fuere decretado en todo el Departamento por la Gobernadora del Valle del Cauca, el cual tendrá lugar a partir de las 22:00 horas del día VIERNES veinte (20) de marzo de 2020 hasta las 4:00 horas del día MARTES veinticuatro (24) de marzo de 2020.

**Parágrafo 1º.** Se exceptúan de esta medida las personas y actividades que contempla el Decreto Nacional No. 420 del 18 de marzo de 2020 y Decreto Departamental No. 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohíbese a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 en el horario comprendido entre las 18:00 horas y hasta las 05:00 horas, la circulación de personas menores de veinticuatro (24) años y de adultos mayores de sesenta (60) años en toda la jurisdicción del Municipio de Trujillo Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** Prohíbese el servicio de transporte interveredal a partir de las 22:00 horas del día VIERNES veinte (20) de marzo hasta las 4:00 horas del día MARTES veinticuatro (24) de marzo de 2020. Exceptúese de esta prohibición el servicio de transporte intermunicipal (Riofrio – Tuluá - Cali) el cual estará a cargo de la empresa de transporte TRANSTRUJILLO.

**ARTICULO CUARTO:** Suspender los servicios de CONSULTA EXTERNA que presta la ESE Hospital Local Santa Cruz los días sábados 21 y 28 de marzo de 2020, a efectos de evitar contacto estrecho entre las personas.



Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020

Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
wtrujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



**ARTICULO QUINTO:** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las 18:00 horas del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta las 06:00 horas del día 24 de marzo de 2020. No se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTICULO SEXTO:** Los establecimientos de Comercio minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad de productos farmacéuticos, médicos, de aseo e higiene y de alimentos y medicinas para animales domésticos, deberán establecer estrategias de atención y provisión de servicio a domicilio, además de procurar proveer a los habitantes de la zona rural, veredas y corregimientos que necesiten de sus productos. Así también observarán especial atención en la especulación en el alza de los precios, en la que la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional vigilarán el cumplimiento de esta orden.

**ARTICULO SEPTIMO:** Quien infrinja las disposiciones aquí contenidas estarán sujetos a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016 y demás dispuestos en el mismo ordenamiento si a ello hubiera lugar, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal y demás normas complementarias.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Trujillo Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Piedad L. Benítez Villada- Secretaria de Gobierno *PBV*



Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020

Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589

[alcaldia@trujillo-valle.gov.co](mailto:alcaldia@trujillo-valle.gov.co)  
[w.trujillo-valle.gov.co](http://w.trujillo-valle.gov.co)